



ANDRÉS GONZÁLEZ  
Jefe Div. Dto. Adm. y Registro  
D.L. y F.V.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 OCT 2011

VISTO el expediente CD N° 7216/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 1599/2011, entendiéndose que corresponde el veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 2º.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 03/08/2011, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección "C", propiedad del señor Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA M. BIANCHI  
Jefa Div. D.C. Adm. y Registro  
D.C. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

metro de ancho, en su artículo 2º. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Promulgar en sus artículos 1º y 3º, inclusive, la Ordenanza Municipal N° 3991, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1353 /2011.

mgf.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Federico Scitirano  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 3991  
3/4



ANDREA PALERMO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida, e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Cde. Expte. N° CD-7216/2011.-

USHUAIA, **07 OCT 2011**

SR. INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a este Servicio Jurídico el expediente del corresponde, mediante el que tramita la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria del día 03/08/2011, por la cual se exceptúa de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la Sección "C", propiedad del Sr. Jorge Luis RODRIGUEZ, autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 Anexo I del Decreto Municipal N° 1366/2007.

Sin perjuicio de no haberse recepcionado en tiempo los informes requeridos a fs. 1 a la Subsecretaría de Gestión Urbana, Dirección de Urbanismo y Dirección de Obras Privadas, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder al VETO PARCIAL de la Ordenanza, en su artículo 2º, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, ello en virtud de no especificarse la normativa de cuyo cumplimiento se exceptúa.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T. N° 599 /2011.-

Dra. María Cecilia Espinosa  
Subsecretaría Legal y Tec.  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

404/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en la Ordenanza Municipal 3678, a la obra sita en la parcela 5, del macizo 51c, de la sección C, propiedad del señor Jorge Luis Rodríguez , autorizándose a partir del primer piso, cuerpos salientes sobre la línea municipal hasta un metro de ancho.

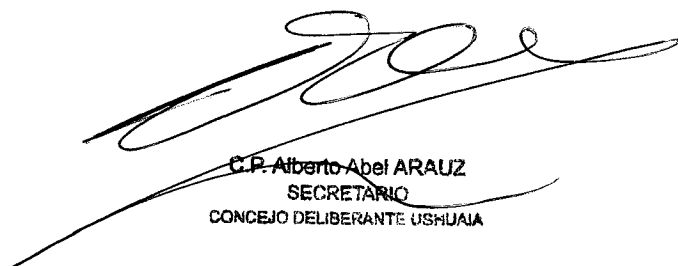
ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR, de lo establecido en el artículo VIII.1.7 y VIII.1.1.2 REFERENCIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO O GUARDA VEHICULAR, a la parcela enunciada en el Artículo precedente autorizándose un mínimo de tres (3) módulos de estacionamiento.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para supromulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

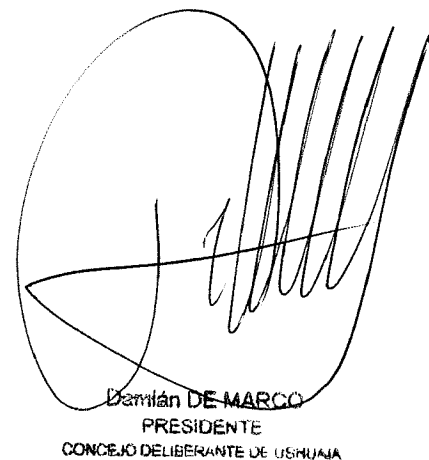
ORDENANZA MUNICIPAL N° 3991

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/08/2011

ogf



C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA